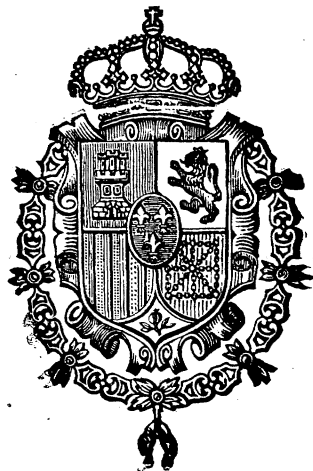


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos nombrando Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Eugenio Montero Ríos, y Vicepresidentes á D. Manuel Eguillor, D. Federico Ochando, D. Juan Jordán de Urríes y D. Martín de Zavala.
Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto restableciendo el Juzgado de primera instancia é instrucción de Sedano, en la provincia de Burgos. Otro rehabilitando el título de Conde de San Félix á favor de D. Manuel de Alvear y Ramírez de Arellano. Otros de indulto.
Resoluciones adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en las fechas que se expresan.
Subsecretaría.—Vacantes de Escribanías de actuaciones.

Ministerio de Hacienda:

Ley modificando el art. 3.º de la de 30 de Diciembre de 1901 en los términos que expresa.
Otra autorizando á D. José Moreno de Mora para introducir en España, libre de derechos, los materiales y efectos que le sean necesarios para la edificación de un hospital.
Reales decretos de personal.
Otro aprobatorio de un contrato de arriendo de un edificio destinado á oficinas y almacenes de la Aduana de Villagarcía Carril.
Real orden disponiendo que las bajas que en los amillaramientos y cupos de los pueblos se hagan en la riqueza imponible destruída por la filoxera, se tramiten en lo sucesivo con arreglo á lo que en esta Real orden se determina.
Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.
Emisión de obligaciones del Tesoro.
Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la instancia del Ayuntamiento de Lora del Río solicitando se le exima de la obligación de sostener Contador de sus fondos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á Doña Carmen Becquer Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anunciando la provisión á concurso de las plazas de Verificador de contadores de electricidad, vacantes en las provincias de Huelva y Gerona.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
Edictos de Juntas diocesanas sacando á subasta las obras de reparación de los templos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
Alcaldía constitucional de Lora del Río.—Vacante de la plaza de Secretario.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 3, 4, 5 y 6 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el art. 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1901, el cual queda redactado en los siguientes términos:

«En la sección 8.ª, «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas», el del art. 3.º, capítulo 6.º, «Conservación, fomento y mejora de los montes», en una cantidad igual á la diferencia entre 156.000 pesetas y la recaudación que se obtenga de los montes exceptuados de la venta por razones de utilidad pública, que corren á cargo del referido Ministerio, por el concepto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los mismos, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. José Moreno de Mora, vecino de Cádiz, para introducir en España, libre de derechos, los materiales y efectos que le sean necesarios para la edificación y habilitación del hospital que á sus expensas está construyendo en dicha ciudad para donarlo á la provincia de Cádiz.

Art. 2.º El donante ó su representación queda obligado á justificar que los materiales y efectos introducidos en virtud de esta franquicia se destinan exclusivamente al objeto indicado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Eugenio Montero Ríos.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel Eguillor y Llaguno, D. Federico Ochando y Chumillas, D. Juan Jordán de Urríes y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, y Don Martín de Zavala.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Avila y el Juez de instrucción de Arenas de San Pedro, de los cuales resulta:

Que en escrito de 27 de Julio del año 1900 se presentó ante el Juzgado municipal de Piedralaves por D. Antonio Ulloa denuncia contra D. Valentín Cuéllar González, Alcalde que fué de aquella villa en el año de 1898, exponiendo:

Que por dicho Sr. Alcalde se hizo efectiva ilícitamente, y sin previa providencia ni papel, una multa de 20 pesetas al vecino de Casavieja Narciso González, alias Rubiche, por la corta y extracción de un pino en aquel término y sitio de Navaquemadilla:

Que instruidas diligencias preventivas en el Juzgado municipal en averiguación de los hechos denunciados, fueron remitidas al Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, quien dispuso la práctica de nuevas actuaciones: